


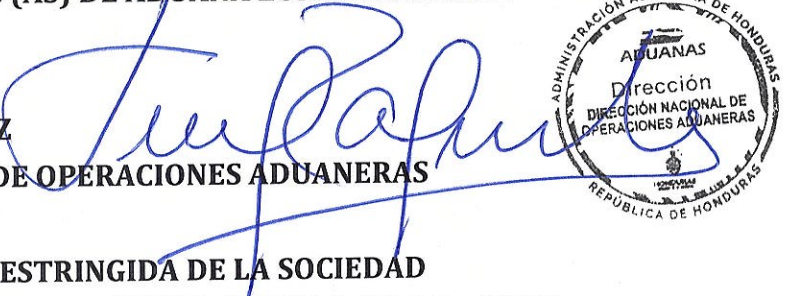
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-063-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V., COMO
OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 07 DE JULIO DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019995166090**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en carretera a la Aldea El Jute, Choloma, Cortés, fue incorporada a los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante **Resolución No. 310-2007** de fecha 06 de junio del 2007 como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la transformación y reciclaje de producto de metales ferrosos y no ferrosos, como ser plástico y vidrio (quebra) y dentro de la misma contiene reciclaje de baterías y acumuladores, en un área restringida de **NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (9,911.94 Mts²)**. De igual forma en **Resolución No. DRNOSDE-022-2020**, se autorizó ampliación de sus operaciones en un inmueble ubicado en carretera a la Jutosa a un costado de INHDELVA, Choloma, Cortés, el cual cuenta con un área de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (8,885.27 Mts²)**. Posteriormente mediante **Resolución No. 288-2020** de fecha 08 de septiembre del 2020, la empresa valido sus beneficios y obligaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres. Actualmente cuenta con un área de restringida total de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (18,797.21 Mts²)**, sumado al área restringida de la Zona Libre inicialmente autorizada y la ampliación de operaciones en el sector de la Jutosa, Choloma, Cortés.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante la **RESOLUCIÓN No. 398-2022**, de fecha 03 de octubre del 2022, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación del área restringida inicialmente autorizada adicionando a la misma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (4,493.19 Mts²)**, para un total de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (23,290.40 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, continúa adscrita al Código de Aduana **6351**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Aa/yp



F-17

398-2022

310-2007

022-2020

CERTIFICACION

El infrascripto Secretario General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Economico certifica la Resolucion que inicialmente dice **RESOLUCIÓN No. 398-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente 2022-SE-0338, de fecha 9 de febrero del año 2022, contenido de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA ZONA LIBRE (ZOLI) EN LA CONDICIÓN DE OPERADORA USUARIA**, presentada por la abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 17394, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.**, con RTN 05019995166090, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en carretera a la Aldea El Jute, Choloma, Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.**, fue autorizada para operar al amparo del Regimen de Zonas Libres (ZOLI), mediante **resolución No. 310-2007** de fecha 06 de junio del 2007, como operadora usuaria en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación para dedicarse a la transformación y reciclaje de productos de metales ferrosos y no ferrosos, como ser plástico y vidrio (quebra) y dentro de la misma contiene el reciclaje de baterías y acumuladores, en un área restringida de **NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (9, 911.94 mts²)**. De igual forma en resolución No. DRNOSDE-022-2020, se autorizó la ampliación de sus operaciones en un inmueble ubicado en carretera a la Jutosa, a un costado de INHDELVA, Choloma, Cortés, el cual cuenta con un área de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (8, 885.27 mts²)**. Posteriormente mediante resolución No. 288-2020 de fecha 08 de septiembre del año 2020, la empresa validó sus beneficios y obligaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres Telas, tal como consta en registro DRNOSP-014-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020. **CONSIDERANDO:** Que cabe señalar que la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.)**, actualmente cuenta con un área restringida total de **Dieciocho mil setecientos noventa y siete punto veintituno metros cuadrados (18, 797.21 mts²)**, sumado al área restringida de la Zona Libre inicialmente autorizada y la ampliación de operaciones en el sector de la Jutosa, Choloma, Cortés. **CONSIDERANDO:** Que los inmuebles arrendados por la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.)**, para la ampliación de área restringida de Zona Libre consta de: El primer lote tiene un área de **TRES MIL QUINIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3, 501.85 mts²)**, y el segundo lote de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADO (991.34 mts²)**, haciendo un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (4, 493.19 mts²)**, tal como consta en el contrato de arrendamiento suscrito entre la sociedad peticionaria y la sociedad **CHOCOLATE DEL CARIBE S. A.**, propietaria del inmueble y firmado en fecha 16 de marzo del 2021, por un periodo de diez (10) años y que corre agregado en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de mayo del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaria de Estado en compañía de personal de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otras cosas lo siguiente: a) La peticionaria solicita ampliación de área restringida, la cual se encuentra en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, carretera a la Jutosa en antiguo lugar de Chocolate de Caribe. b) En la inspección constato que el espacio a utilizar por la peticionaria está compuesto de dos lotes, lote A y lote B con la siguiente medida el lote A cuenta de tres mil quinientos uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (3, 501.85 Mts²), y el lote B cuenta con novecientos noventa y uno punto treinta y cuatro (991.34 Mts²), siendo un total de área ampliar de cuatro mil cuatrocientos noventa y tres punto diecinueve metros cuadrados (4, 493.19 Mts²). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el informe estadístico presentado semestralmente por la peticionaria, la cual su actividad principal consiste en la transformación y reciclaje de productos metales ferrosos y no ferrosos, durante el primer semestre del año 2022, reporta compra locales por L. 7, 149, 975.00, reporta ingresos por exportaciones de L. 221, 624, 788.00, sueldos y salarios de L. 7, 200, 000.00, generando 75 empleos. **CONSIDERANDO:** Que los

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
sde hn @SDF.Honduras sde hn



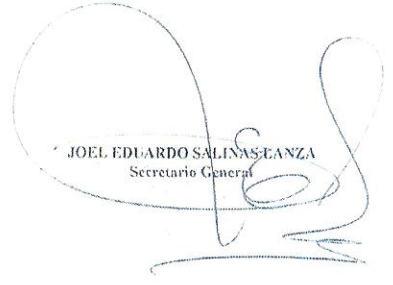
beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 310-2007 de fecha 6 de junio del 2007, resolución No. DRNOSDE-022-2020 del 17 de junio de 2020 y resolución No. 288-2020 de fecha 08 de septiembre del año 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de agosto del 2022 la Dirección Regional de Sectores Productivos de San Pedro Sula Cortés, emite DICTAMEN TÉCNICO DRNOSP-ZOLI-AMP-AREA-259-2022, donde DICTAMINÓ: Que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.)**, en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 310-2007, de fecha 6 de junio del 2007, adicionando a la misma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (4, 493.19 Mts²)**, para un total de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (23, 290.40 Mts²)**. Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 310-2007 de fecha 6 de junio del 2007, resolución No. DRNOSDE-022-2020 del 17 de junio de 2020 y resolución No. 288-2020 de fecha 08 de septiembre del año 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de septiembre de 2022 la Dirección de Servicios Legales de la Regional de San Pedro Sula Cortés, emite Dictamen -DSI-No. -060-2022 que obra de folio 51 al 53 del expediente de merito, donde DICTAMINÓ: 1. Que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.)**, en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 310-2007, resolución DRNOSDE-022-2020, resolución No. 288-2020, adicionando a la misma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (4, 493.19 Mts²)**, para un total de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (23, 290.40 Mts²)**. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, nación razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **POR TANTO LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60, inciso b), 72, 83 Y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 350 del 19 de junio de 1976, sus reformas, contenido del Decreto B-2022 y Acuerdo 41-2020 Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR la AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA ZONA LIBRE. (ZOLI) EN LA CONDICIÓN DE OPERADORA USUARIA,** presentada por la abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO,** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 17394, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.,** con RTN. 05019995166090, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en carretera a la Aldea El Jute, Choloma, Cortés. **SEGUNDO:** Autorizar a la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL S. DE R. L. DE C. V.)**, en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 310-2007, resolución DRNOSDE-022-2020, resolución No. 288-2020, adicionando a la misma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (4, 493.19 Mts²)**, para un total de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (23, 290.40 Mts²)**.

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 sde/hn / SDE/Honduras sde/hn



TERCERO: Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 310-2007 de fecha 6 de junio del 2007, resolución No. DRNOSDE-022-2020 del 17 de junio de 2020, y resolución No. 288-2020 de fecha 08 de septiembre del año 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida que se autorice. **CUARTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOL), su Reglamento y demás leyes aplicables. **QUINTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término Archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado de Integración Económico y Comercio Exterior Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretaria General

Para los fines que el interesado con venga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de octubre del dos mil veintidos


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
 Secretario General

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 T: +504 2222 2222 | E: @SDEHonduras | W: sde.hn

